



C I R C U L A R CSJBOC24-102

Fecha: 8 de agosto de 2024

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE
CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
CARTAGENA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR

Asunto: **“SOLICITA INFORMACIÓN VACANTES DEFINITIVAS”**

Con el fin de verificar y actualizar las **vacantes definitivas**¹ de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas de la Seccional Bolívar, se remite formulario de Forms para que sea diligenciado, a más tardar dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente circular.

<https://forms.office.com/r/nKk9BZR8tp>

Se recuerda que de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, **cada vez que se presente una vacante**, el nominador deberá comunicar la novedad, **a más tardar dentro de los tres días siguientes**, al Consejo Seccional de la Judicatura.

Por su parte, el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000², determina que es responsabilidad de las autoridades nominadoras remitir al Consejo Seccional de la Judicatura, **copia de los actos administrativos de nombramiento, traslado, retiro del servicio o calificación insatisfactoria de servicios de los servidores judiciales que se encuentren en carrera judicial, inmediatamente estos se produzcan y se encuentre en firme el respectivo acto administrativo proferido para tal efecto**. Para facilitar y estandarizar la forma de rendir esta información debe tenerse presente que esta

¹ La vacancia definitiva se da cuando hay cesación definitiva de las funciones del servidor, como cuando hay renuncia, destitución o abandono del cargo. No se debe confundir con las ausencias temporales; especialmente, con la generada por las licencias no remuneradas para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.

² “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, se modifica el Acuerdo No. 349 de 1998 y se deroga el Acuerdo No. 42 de 1995.”



Corporación, mediante Circular CSJBOC24-10 del 26 de enero de 2024, actualizó los formatos para el efecto.

En los casos de nombramientos, se precisa que solo se debe remitir el acto administrativo cuando se cuente con la respectiva acta de posesión y siempre acompañado con el formato de reporte respectivo.

Sea propicio informar que, por regla general, no es necesaria la comunicación del nombramiento de servidores judiciales en provisionalidad, como quiera que la norma invocada reglamenta lo concerniente a las situaciones administrativas de quienes se encuentren en carrera judicial.

La información proporcionada tiene como propósito realizar las publicaciones mensuales de la totalidad de las vacantes existentes para la provisión en propiedad de los cargos de empleados de las dependencias judiciales y administrativas de la Seccional Bolívar, y tener información veraz frente a frecuentes derechos de petición que son presentados por distintos ciudadanos.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS